ACUERDO No. 0014
(29 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN LUIS DE PALENQUE

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial de las conferidas en los artículos 58, 63 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la ley 1448 de 2011, Decreto 4100 de 2011, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo creen la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial dentro de la jurisdicción municipal.

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 define la composición de los integrantes que conforman la Comisión Municipal y Distrital, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 3680 de 2011 "*Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011*", dispone que los Concejos Municipales, mediante acuerdos, regularan lo atinente a la designación de los miembros que conformarán la comisión, designados por el Concejo.

Que conforme al artículo 14 del Decreto 3680 de 2011 "*Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011*", es función de la Comisión Municipal y Distrital de Ordenamiento Territorial, asesorar al gobierno municipal y distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.

Que los artículos 8 de la ley 1454 de 2011 y 13 del Decreto 3680 de 2011 disponen que la Comisión Municipal y Distrital de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.

Que el artículo 15 del Decreto 3680 de 2011 dispone que los Concejos Municipales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Municipales de Ordenamiento Territorial.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

Creación, conformación y funciones

Artículo 1. Creación. Crear la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de San Luis de Palenque, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al gobierno municipal en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.

Artículo 2. Conformación. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial de San Luis de Palenque estará conformada por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un delegado del Director de la Corporación Autónoma Regional, respectiva.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Municipal.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Municipio.

Parágrafo 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Mesa Directiva designará los dos miembros.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades con presencia en el Municipio, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por el período de dos (2) años. Cuando en el municipio o distrito no existan universidades, los expertos académicos serán designados por el sector académico del departamento.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva del Concejo Municipal, mediante resolución, y las universidades con presencia en el Municipio, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos rectores, informarán al Alcalde, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. En el evento que el delegado de la Corporación Autónoma Regional sea separado en forma definitiva de su cargo, el Director de la Corporación designará a otro representante, para el periodo restante.

Parágrafo 5. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial o se de el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 6. Los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

Artículo 3. Funciones. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Luis de Palenque, tendrá las siguientes funciones generales:

a. Asesorar al Gobierno Municipal en el proceso de descentralización.
b. Asesorar al Gobierno Municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
d. Darse su propio reglamento.
e. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

Artículo 4. Sesiones. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

CAPITULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 5. Presidencia. La Presidencia de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Alcalde, o su delegado.

Artículo 6. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.

2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.

3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente acuerdo.

4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

Artículo 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Oficina Municipal de Planeación, o la dependencia que haga sus veces.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.

2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.

3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su aprobación.

5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.

6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial., y acusar oportunamente su recibo.

11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.

13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 9. Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

1. Llamada a lista.

2. Consideración y aprobación del acta anterior

3. Temas a discutir

4. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

Artículo 10. Reuniones extraordinarias no presenciales. Las reuniones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrá reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

Artículo 11. Quórum. La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas,

deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

Artículo 13. Asistencia de invitados. A las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

CAPITULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

Artículo 14. Comités técnicos intersectoriales. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Municipio.

CAPITULO IV

Designación de delegados y convocatoria

Artículo 15. Designación. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde designar los siguientes integrantes de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial:

1. Su delegado, si a ello hay lugar

2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.

3. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial

Artículo 16. Información. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde, o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Delegado de la Corporación Autónoma Municipal respectiva, o su delegado.

3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por el Concejo Municipal.

4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.

Artículo 17. Procedimiento de convocatoria. En su calidad de Presidente de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 18: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de San Luis de Palenque – Casanare a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2016.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JIMMY HERNAN SALCEDO ABRIL
Presidente Concejo Municipal

DENNY DURAN RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal